



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS A PROVEEDOR QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403

SANTIAGO, 06 MAR 2018

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente, además, el requerimiento del Departamento de Repostero Presidencial, contenido en Solicitud de Productos N°88.088, del 27 de febrero de 2018; el correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2018, del Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento; la cotización del proveedor **Pablo Quijano Peña, Rut N°13.280.012-K**; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo previsto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar el suministro de pan fresco tipo tapaditos para cóctel de ceremonia de Lanzamiento del Centenario de Margot Loyola, verificado el 01 de marzo de 2018 y en actividad Médicos Generales de Zona, del día 02 de marzo de 2018, ambas actividades oficiales de S.E., la Presidenta de la República a la cual concurren diversas autoridades e invitados especiales, según antecedentes adjuntos;
2. Que, las constantes modificaciones de la agenda presidencial -la cual se afecta por imponderables asociados a la contingencia nacional- impide actuar en los términos previstos en las planificaciones o coordinaciones previas, todo lo cual hace necesario contratar servicios destinados a las coberturas de actividades oficiales de S.E., la Presidenta de la República, con exclusión de las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento;
3. Que, de acuerdo a ello, y conforme el servicio de suministro de los productos referidos, revestían al carácter de imprescindibles y necesarios para el desarrollo de las actividades presidenciales, y a las cuales a la cual concurren la Presidenta de la República, se contrató el suministro de dichos productos con el proveedor **Pablo Quijano Peña, Rut N°13.280.012-K**, fuera del portal del mercado público, es decir, sin aplicación de las normas de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad de servicios requeridos en las distintas regiones del país, tal contratación se efectuó directamente, puesto que esos servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados desarrollo de actividades oficiales de la Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas
5. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
6. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al citado proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, por el suministro de pan fresco tipo tapaditos, para la cobertura de cóctel de ceremonia de Lanzamiento del Centenario de Margot Loyola, verificado el 01 de marzo de 2018 y en actividad Médicos Generales de Zona, del día 02 de marzo de 2018, ambas actividades oficiales de S.E., la Presidenta de la República a la cual concurren diversas autoridades e invitados especiales, al proveedor **Pablo Quijano Peña, Rut N°13.280.012-K**, la suma total de **\$107.100.-** (Ciento siete mil cien pesos), IVA incluido;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



OSCAR SANDOVAL NAVARRTETE
Director Administrativo
Presidencia de la República

OSN/CVR/MVB/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.